



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACIÓN: 08001-31-05-014-2021-00383-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL RUDAS BUELVAS
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

i. ASUNTO QUE SE TRATA

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de elevada por el profesional en derecho Cristóbal Colon Marín, apoderado de la parte demandante, donde informa el cumplimiento de la obligación, del traslado de la demandante del régimen de ahorro individual al régimen de prima media y a su vez solicita el archivo del proceso y a su vez se ordene la entrega de títulos que se encuentra a disposición del Juzgado, por concepto de costas procesales.

ii. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial con Número 416010005169126, con fecha de elaboración 03/01/2024, por valor de \$1.160.000,00, consignado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a favor de la aquí demandante MIGUEL ANGEL RUDAS BUELVAS, con cedula de ciudadanía No.8.680.920.

En virtud de lo anterior, encuentra el Despacho, que mediante auto de calenda 6 de diciembre del 2023, se liquidaron las costas de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia, siendo aprobadas en la misma fecha por la titular del Despacho, observándose que la liquidación se realizó de la siguiente forma:

Agencias en Derecho Primera Instancia:	
PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Costas Causadas en secretaria	\$0,00
Costas en segunda instancia:	\$0,00
TOTAL	\$1.160.000,00

De igual forma, el apoderado de la parte demandante, en su solicitud, pone de presente a esta Agencia, que, las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., procedieron a cumplir con la obligación de hacer, impuesta a ellas y como consecuencia, el demandante ya se encuentra afiliado a COLPENSIONES.

Por consiguiente, al encontrarse acreditado el cumplimiento de la obligación principal y únicamente pendiente el pago de las costas procesales liquidadas a cargo de la demandada PORVENIR S.A. por el monto de \$1.160.000, y al evidenciarse que el valor señalado corresponde con el valor del título Nro. 416010005169126, que se encuentra a disposición de esta dependencia, es del caso acceder a la solicitud elevada por el profesional en derecho Cristóbal Colon Marín.

Conforme lo anterior, con el valor antes señalado, se constata el pago de las costas procesales dentro del presente proceso, así mismo, al no encontrarse valores pendientes por pagar y atendiendo a la solicitud de entrega de títulos y archivo de proceso, elevada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente y al haberse solicitado por la parte demandante, se ordenará la entrega de dicho depósitos judiciales al profesional en derecho Cristóbal Colon Marín, toda vez que, cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario, del depósito judicial:

- N°416010005169126, con fecha de elaboración 03/01/2024, por valor de \$1.160.000,00, consignado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a favor de la aquí demandante MIGUEL ANGEL RUDAS BUELVAS, con cedula de ciudadanía No.8.680.920.

Recibido del Banco Agrario y cuyo pago se ha realizado a favor del demandante MIGUEL ANGEL RUDAS BUELVAS, a través de su apoderado judicial, el profesional del derecho CRISTÓBAL COLON MARÍN, quien tiene facultad para recibir, dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por el señor MIGUEL ANGEL RUDAS BUELVAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme a lo considerado.

TERCERO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, ARCHIVAR el presente proceso previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fea3b09bb908af0e5725f1708e1372b67e23984ab216ee42586c3dc572db38d5

Documento generado en 22/02/2024 10:31:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>